

**Disponen la publicación para comentarios, del proyecto de modificación de los peajes de los SST y SCT, como consecuencia de la incorporación del cargo unitario producto de la liquidación anual de ingresos**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN  
EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 030-2024-OS/CD**

Lima, 5 de marzo de 2024

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 070-2021-OS/CD y modificatorias, se fijaron las Tarifas y Compensaciones correspondientes a los Sistemas Secundarios de Transmisión (SST) y Sistemas Complementarios de Transmisión (SCT) para el período mayo 2021-abril 2025;

Que, con Resolución N° 056-2020-OS/CD se aprobó la Norma "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica del SST y SCT" ("PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST-SCT"), en cuyo artículo 4 se establece que la liquidación de los ingresos se debe efectuar con una frecuencia anual;

Que, en base a lo dispuesto en PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST-SCT, se ha determinado el cargo unitario de liquidación y corresponderá modificar, para el período mayo 2024-abril 2025, las tarifas de los SST y SCT previstas en la Resolución N° 070-2021-OS/CD y modificatorias;

Que, en cumplimiento del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST-SCT y de lo estipulado en la Ley N° 27838, corresponde la publicación del proyecto de resolución con el que se modifica la Resolución 070, en el extremo que determina las tarifas de los SST y SCT asignadas a la demanda; a fin de que los interesados puedan remitir sus opiniones y sugerencias;

Que, atendiendo lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N° 27838, concordante con el mandato contenido en el numeral 1.12 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se debe llevar a cabo una audiencia pública, con anterioridad a la publicación de la resolución que aprueba las referidas modificaciones tarifarias;

Que, se han expedido los Informes N° 140-2024-GRT y N° 141-2024-GRT de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, respectivamente, los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin;

Que, conforme a lo dispuesto por Ley N° 27838, por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el artículo 7 inciso b) del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin aprobado con Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; sus modificatorias y complementarias, y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 08-2024, de fecha 05 de marzo de 2024.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer la publicación en el diario oficial El Peruano y en la página Web de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2024.aspx>, del proyecto de resolución con el que se determina el Cargo Unitario de Liquidación a incorporarse en las tarifas de transmisión, para el periodo de mayo 2024-abril 2025, como resultado de la Liquidación Anual de Ingresos de los Sistemas Secundarios de Transmisión y los Sistemas Complementarios de Transmisión asignados a la demanda (Anexo 1), y la relación de información que la sustenta el referido proyecto (Anexo 2).

**Artículo 2.-** Convocar a Audiencia Pública Descentralizada para la sustentación y exposición por parte de Osinergmin, de los criterios, metodología y modelos económicos utilizados en el proyecto de resolución publicado, que se realizará en la siguiente dirección, fecha y hora:

Fecha : Miércoles, 13 de marzo de 2024

Hora : 10:00 a.m.

Lugar : **Lima**

Auditorio CEM II-Primer Piso  
Av. Jorge Chávez N° 154, Miraflores

**Arequipa**

Auditorio del Hotel Tierra Sur,  
Calle Consuelo N° 210.

**Cajamarca**

Auditorio del Hotel Tartar,  
km. 3.5 de la Carretera a Otuzco

**Plataforma: Youtube (en vivo)**

<https://www.youtube.com/@osinergmin>

**Artículo 3.-** Disponer un plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, a fin de que los interesados remitan sus opiniones y sugerencias a la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, vía la ventanilla electrónica: <https://ventanillavirtual.osinergmin.gob.pe/> o en la mesa de partes, ubicada en Av. Jorge Chávez N° 154, Miraflores, Lima. Las opiniones y sugerencias también podrán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: [LiqSST-SCT@osinergmin.gob.pe](mailto:LiqSST-SCT@osinergmin.gob.pe). La recepción de las opiniones y/o sugerencias en medio físico o electrónico, estará a cargo de la Sra. Ruby Gushiken Teruya.

**Artículo 4.-** Encargar a la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin el análisis de las opiniones y sugerencias que se presenten sobre el proyecto de resolución a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y consignar los Informes N°s 140-2024-GRT y N° 141-2024-GRT, conjuntamente con los Anexos 1 y 2, y con la exposición de motivos, en la Web institucional de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2024.aspx>.

OMAR CHAMBERGO RODRIGUEZ  
Presidente del Consejo Directivo

**PROYECTO**

**ANEXO 1**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN  
EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° ...- 2024-OS/CD**

Lima, ... de abril de 2024

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 070-2021-OS/CD y modificatorias, se fijaron las Tarifas correspondientes a los Sistemas Secundarios de Transmisión (SST) y Sistemas Complementarios de Transmisión (SCT), para el período mayo 2021-abril 2025, respecto de las cuales corresponde efectuar el proceso de liquidación anual de ingresos por el servicio de transmisión eléctrica del último año;

Que, con Resolución N° 056-2020-OS/CD, publicada el 12 de junio de 2020, se aprobó la Norma "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de SST y SCT" (en adelante "PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST-SCT");

Que, en base a lo dispuesto en el citado procedimiento se ha realizado la liquidación de los ingresos por el servicio de transmisión eléctrica de los SST y SCT asignados



a la demanda, habiéndose analizado la información presentada de conformidad con lo dispuesto en el literal a) de su numeral 6.4.2;

Que, por otro lado, el 25 de enero de 2024, la empresa Puerto Maldonado Transmisora de Energía S.A.C. (“Pumate”), mediante el cual solicita la fijación del CMA y del peaje de los sistemas de transmisión del Contrato SCT del Proyecto “Línea de Transmisión 138 kV Puerto Maldonado-Iberia” (“Línea Puerto Maldonado Iberia”). Al respecto, en concordancia con lo establecido en el numeral III) del literal d) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y el artículo 12.2 de la Norma aprobada con Resolución N° 080-2012-OS/CD, resulta procedente calcular el CMA y el peaje que será aplicable desde la POC (efectiva), la misma que se encuentra prevista en su Contrato SCT dentro del presente período tarifario mayo 2024-abril 2025;

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, y el PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST-SCT, mediante Resolución N° ...-2024-OS/CD, se dispuso la publicación, en el diario oficial El Peruano y en la página Web de Osinermin, del proyecto de resolución que modifica la Resolución 070 y fija el Cargo Unitario de Liquidación de los SST y/o SCT, con la finalidad de recibir opiniones y sugerencias para su correspondiente análisis;

Que, del mismo modo, se convocó a audiencia pública descentralizada para el sustento y exposición de los criterios, metodología y modelos económicos utilizados para la elaboración del proyecto de resolución publicado, la misma que se llevó a cabo el 13 de marzo de 2024;

Que, se han expedido los Informes N° ...-2024-GRT y N° ...-2024-GRT de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación Tarifas de Osinermin, respectivamente, en los que se analizan los comentarios y sugerencias presentados al proyecto publicado, y complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinermin; cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 28832, Ley Para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en el artículo 7 inciso b) del Reglamento de Organización y Funciones de Osinermin aprobado con Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; así como en sus normas modificatorias y complementarias

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinermin en su Sesión N° ...-2024, de ... de ... de 2024.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar los Peajes Acumulados por Nivel de Tensión consignados en el Cuadro 6.1 del Anexo 6 de la Resolución N° 070-2021-OS/CD y sus modificatorias, conforme a lo siguiente:

“Cuadro 6.1: Peajes Acumulados por nivel de tensión (Ctm. S/kWh)

Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT	Acumulado en AT	Acumulado en MT
		Ctm. S/kWh	Ctm. S/kWh	Ctm. S/kWh
1	ADINELSA	0,0000	0,0365	0,0765
	ELECTRONOROESTE	0,0000	0,3760	1,0595
	ELECTROPERÚ	0,0000	0,0056	0,0101
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0291	0,4128	0,4173
	TOTAL ÁREA	0,0291	0,8309	1,5634

Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT	Acumulado en AT	Acumulado en MT
		Ctm. S/kWh	Ctm. S/kWh	Ctm. S/kWh
2	ADINELSA	0,0000	0,0333	0,0903
	COELVISAC	0,0000	0,0752	0,0792
	ELECTRO ORIENTE	0,0566	0,1224	0,1849
	ELECTRONORTE	0,0800	0,5516	1,1789
	PEOT	0,0000	0,1504	0,2303
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0000	0,3021	0,3109
	TOTAL ÁREA	0,1366	1,2350	2,0745
3	CHAVIMOCHIC	0,0000	0,0034	0,0066
	CONELSUR	0,0000	0,0085	0,0085
	CTAN	0,0129	0,0129	0,0129
	ELECTRONORTE	0,0000	0,0000	0,0045
	HIDRANDINA	0,1236	0,7009	1,2346
	ISA PERÚ	0,0075	0,0304	0,0394
4	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0033	0,2175	0,2196
	TOTAL ÁREA	0,1473	0,9736	1,5261
	ELECTRO ORIENTE	1,1841	1,8080	2,3467
5	TOTAL ÁREA	1,1841	1,8080	2,3467
	ADINELSA	0,0084	0,0483	0,0814
	UNACEM	0,0044	0,0109	0,0109
	TRANSMISORA SUR ANDINO	0,0000	0,0128	0,0128
	CONELSUR	0,0000	0,0093	0,0342
	STATKRAFT	0,0223	0,7628	1,0218
	ELECTROCENTRO	0,0015	0,9349	1,7059
	ELECTROPERÚ	0,0060	0,0060	0,0060
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0227	0,2372	0,2857
6	TRANSMANTARO	0,6718	0,6718	0,6718
	SHAQSHA	0,0000	0,0899	0,1155
	TOTAL ÁREA	0,7371	2,7839	3,9460
	ADINELSA	0,0000	0,0007	0,0012
	CONELSUR	0,0143	0,0260	0,0272
	STATKRAFT	0,0041	0,0041	0,0108
	ENEL DISTRIBUCIÓN	0,3594	2,1725	3,0102
	HIDRANDINA	0,0000	0,0023	0,0029
7	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0003	0,0630	0,0630
	REP_AdicRAG	0,0005	0,0005	0,0005
	TOTAL ÁREA	0,3786	2,2691	3,1158
	CONELSUR	0,0000	0,0379	0,0379
	LUZ DEL SUR	1,1461	3,3300	4,0150
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0171	0,0280	0,0280
	TRANSMANTARO	0,2105	0,2105	0,2105
8	TOTAL ÁREA	1,3737	3,6064	4,2914
	ADINELSA	0,0000	0,0017	0,0090
	COELVISAC	0,0000	0,1191	0,2791
	ELECTRO DUNAS	0,0000	0,4504	1,0760
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0311	0,5722	0,5722
	REP_AdicRAG	0,1864	0,3067	0,3067
9	SEAL	0,0000	0,0150	0,0334
	TRANSMANTARO	0,1444	0,5073	0,5122
	TOTAL ÁREA	0,3619	1,9724	2,7886
	CONELSUR	0,0172	0,0296	0,0296
	EGASA	0,0133	0,0642	0,0642
	ELECTROSUR	0,0000	0,0056	0,0129
9	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0028	0,0184	0,0184
	SEAL	0,1236	0,9364	1,8913
	TOTAL ÁREA	0,1569	1,0542	2,0164

Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT	Acumulado en AT	Acumulado en MT
		Ctm. S//kWh	Ctm. S//kWh	Ctm. S//kWh
10	EGEMSA	0,0000	0,0786	0,3108
	ELECTRO SUR ESTE	0,2231	1,2162	2,0758
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0415	0,4294	0,4827
	TOTAL ÁREA	0,2646	1,7242	2,8693
11	ELECTRO PUNO	0,0000	0,8950	1,2519
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0503	0,7152	1,1814
	TOTAL ÁREA	0,0503	1,6102	2,4333
12	ELECTROSUR	0,0000	0,5344	1,8103
	ENGIE	0,3053	0,3053	0,3053
	TOTAL ÁREA	0,3053	0,8397	2,1156
13	EGESUR	0,0000	0,0071	0,0071
	ELECTROSUR	0,0000	1,0738	2,0174
	TOTAL ÁREA	0,0000	1,0809	2,0245
14	ELECTRO UCAYALI	0,0000	0,5924	1,1364
	TOTAL ÁREA	0,0000	0,5924	1,1364
	ISA PERÚ	0,0314	0,0314	0,0314
15	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0922	0,0957	0,0957
	TESUR3	0,0300	0,0300	0,0300
	REDESUR	0,0058	0,0117	0,0117
	TOTAL ÁREA	0,1598	0,1688	0,1688

**Artículo 2.-** Modificar los Peajes consignados en los Cuadros 7.1, 7.2 y 7.3 del Anexo 7 de la Resolución N° 070-2021-OS/CD y sus modificatorias, de acuerdo a lo siguiente:

“Cuadro 7.1: CPSEE y PEAJE del SSTL de CONELSUR

Subestación Base	Instalaciones Secundarias del CPSEE	Nivel Tensión	Peaje Ctm. S// kWh	Sistemas Eléctricos a los que aplica el cargo
Trujillo Norte	LT 220 kV Trujillo Norte-Cajamarca Norte	MAT	1,2902	Clientes Libres Yanacocha, Gold Mill y Gold Fields
Cajamarca Norte	Transformador 220/60/10 kV en SET Cajamarca Norte	MAT/AT	0,2329	Yanacocha
	LT 60 kV Cajamarca Norte-Pajuela	AT	0,1689	Yanacocha

Cuadro 7.2: CPSEE y PEAJE del SSTL de CONELSUR

Subestación Base	Instalaciones Secundarias del CPSEE	Nivel Tensión	Peaje Ctm. S// kWh	Sistemas Eléctricos a los que aplica el cargo
Cajamarquilla	SST Celda de Transformación 220 kV-S.E. Cajamarquilla	MAT	0,0324	Cliente Libre Cajamarquilla (Usuario exclusivo)

Cuadro 7.3: CPSEE del SSTL de AYMARAES

Subestación Base	Instalaciones Secundarias del CPSEE	Nivel Tensión	Peaje Ctm. S// kWh	Sistemas Eléctricos a los que aplica el cargo
Callalli	LT 60 kV Majes-Caylloma	AT	2,2003	Cliente Libre (Usuario exclusivo)
	LT 60 kV Caylloma-Ares LT 33 kV Ares-Arcata	MT	2,2003	

**Artículo 3.-** Disponer que los Peajes consignados en los artículos 1 y 2 de la presente resolución tienen vigencia a partir del 1 de mayo de 2024 y se aplicarán con el factor de actualización que se encuentre vigente en dicha oportunidad, cuando corresponda según la normativa.

**Artículo 4.-** Fijar el Cargo Unitario de Liquidación de los Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión asignados a la demanda, incorporados en las respectivas tarifas de transmisión, a partir del 01 de mayo de 2024 hasta el 30 de abril de 2025, de acuerdo al Cuadro N° 1.

**Cuadro N° 1. Cargo Unitario de Liquidación**

Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT	Acumulado en AT	Acumulado en MT
		Ctm. S// kWh	Ctm. S// kWh	Ctm. S// kWh
1	ADINELSA	0,0000	0,0029	0,0061
	ELECTRONOROESTE	0,0000	-0,0034	-0,0094
	ELECTROPERÚ	0,0000	0,0004	0,0007
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	-0,0053	-0,0677	-0,0684
	TOTAL ÁREA	-0,0053	-0,0678	-0,0710
2	ADINELSA	0,0000	0,0002	0,0005
	COELVISAC	0,0000	-0,0380	-0,0400
	ELECTRO ORIENTE	-0,0063	-0,0147	-0,0226
	ELECTRONORTE	-0,0180	-0,1261	-0,2745
	PEOT	0,0000	-0,0053	-0,0082
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0000	-0,0757	-0,0779
TOTAL ÁREA	-0,0243	-0,2596	-0,4227	
3	CHAVIMOCCHIC	0,0000	-0,0001	-0,0002
	CONELSUR	0,0000	-0,0016	-0,0016
	CTAN	-0,0029	-0,0029	-0,0029
	ELECTRONORTE	0,0000	0,0000	-0,0010
	ISA PERÚ	-0,0007	-0,0028	-0,0036
	HIDRANDINA	-0,0257	-0,1440	-0,2502
RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	-0,0010	-0,0553	-0,0559	
TOTAL ÁREA	-0,0303	-0,2067	-0,3154	
4	ELECTRO ORIENTE	-0,1875	-0,2808	-0,3632
	TOTAL ÁREA	-0,1875	-0,2808	-0,3632
5	ADINELSA	-0,0001	-0,0006	-0,0010
	CONELSUR	0,0000	0,0003	0,0012
	ELECTROCENTRO	-0,0003	-0,1375	-0,2539
	ELECTROPERÚ	0,0000	0,0000	0,0000
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	-0,0055	-0,0534	-0,0645
	STATKRAFT	0,0000	-0,0006	-0,0008
	TRANSMANTARO	0,0000	0,0000	0,0000
	UNACEM	-0,0001	-0,0002	-0,0002
	SHAQSHA	0,0000	0,0014	0,0018
TRANSMISORA SUR ANDINO	0,0000	-0,0015	-0,0015	
TOTAL ÁREA	-0,0060	-0,1921	-0,3189	
6	ADINELSA	0,0000	0,0001	0,0001
	CONELSUR	-0,0043	-0,0078	-0,0082
	HIDRANDINA	0,0000	-0,0001	-0,0001
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	-0,0001	-0,0165	-0,0165
	REP_AdicRAG	0,0006	0,0087	0,0087
	STATKRAFT	-0,0004	-0,0004	-0,0012
	ENEL DISTRIBUCIÓN	-0,0832	-0,5102	-0,7118
TOTAL ÁREA	-0,0874	-0,5262	-0,7290	
7	CONELSUR	0,0000	0,0277	0,0277
	LUZ DEL SUR	-0,3564	-1,0568	-1,2843
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	-0,0055	-0,0090	-0,0090
	TRANSMANTARO	0,0000	0,0000	0,0000
TOTAL ÁREA	-0,3619	-1,0381	-1,2656	
8	ADINELSA	0,0000	-0,0006	-0,0028
	COELVISAC	0,0000	-0,0465	-0,1100
	ELECTRO DUNAS	0,0000	-0,1064	-0,2471



Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT	Acumulado en AT	Acumulado en MT
		Ctm. S// kWh	Ctm. S// kWh	Ctm. S// kWh
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	-0,0109	-0,2011	-0,2011
	REP_AdicRAG	-0,0264	-0,0435	-0,0435
	SEAL	0,0000	-0,0066	-0,0144
	TRANSMANTARO	0,0000	0,0000	0,0000
	TOTAL ÁREA	-0,0373	-0,4047	-0,6189
9	CONELSUR	-0,0024	-0,0041	-0,0041
	EGASA	-0,0014	-0,0068	-0,0068
	ELECTROSUR	0,0000	0,0014	0,0029
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	-0,0002	-0,0014	-0,0014
	SEAL	-0,0241	-0,1850	-0,3740
	TOTAL ÁREA	-0,0281	-0,1959	-0,3834
10	EGEMSA	0,0000	-0,0076	-0,0284
	ELECTRO SUR ESTE	-0,0498	-0,2734	-0,4641
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	-0,0093	-0,0917	-0,1042
	TOTAL ÁREA	-0,0591	-0,3727	-0,5967

Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT	Acumulado en AT	Acumulado en MT
		Ctm. S// kWh	Ctm. S// kWh	Ctm. S// kWh
11	ELECTRO PUNO	0,0000	-0,0767	-0,1085
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	-0,0061	-0,0868	-0,1427
	TOTAL ÁREA	-0,0061	-0,1635	-0,2512
12	ELECTROSUR	0,0000	0,0713	0,2573
	ENGIE	-0,1041	-0,1041	-0,1041
	TOTAL ÁREA	-0,1041	-0,0328	0,1532
13	EGESUR	0,0000	-0,0005	-0,0005
	ELECTROSUR	0,0000	-0,2008	-0,3774
	TOTAL ÁREA	0,0000	-0,2013	-0,3779
14	ELECTRO UCAYALI	0,0000	-0,1397	-0,2780
	TOTAL ÁREA	0,0000	-0,1397	-0,2780
15	ISA PERÚ	0,0000	0,0000	0,0000
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	-0,0314	-0,0326	-0,0326
	TESUR3	0,0000	0,0000	0,0000
	REDESUR	0,0000	0,0000	0,0000
	TOTAL ÁREA	-0,0314	-0,0326	-0,0326

**Artículo 5.-** Fijar el Cargo Unitario de Liquidación del Sistema Secundario de Transmisión de Conelsur LT SAC ("CONELSUR") y Empresa de Transmisión Eléctrica Aymaraes S.A.C. ("AYMARAES"), a ser añadido para el periodo del 01 de mayo 2024 hasta el 30 de abril de 2025, de acuerdo con el Cuadro N° 2.

**Cuadro 2.- Cargo Unitario de Liquidación del SST de Conelsur y Aymaraes**

Titular de Transmisión	Subestación Base	Sistemas Eléctricos a los que aplica el cargo	Instalaciones secundarias	Tensión kV	Cargo Ctm.S//kWh
CONELSUR	Cajamarquilla	Cliente Libre Cajamarquilla (Usuario exclusivo)	SST Celda de Transformación 220 kV-S.E. Cajamarquilla	MAT	0,0024
CONELSUR	Trujillo Norte	Clientes Libres Yanacocha, Gold Mill y Gold Fields	LT 220 kV Trujillo Norte -	MAT	0,3454
			Cajamarca Norte		
	Cajamarca Norte	Yanacocha	Transformador 220/60/10 kV en SET Cajamarca Norte	MAT/AT	0,0637
		Yanacocha	LT 60 kV Cajamarca Norte-Pajuela	AT	0,0462
AYMARAES	Callali	Cliente Libre (Usuario exclusivo)	LT 60 kV Majes-Caylloma	AT	-0,2036
			LT 60 kV Caylloma-Ares		
			LT 33 kV Ares-Arcata	MT	-0,2036

**Artículo 6.-** Incorporar el ítem 4 en los cuadros 4.1 y 4.2 del Anexo 4 de la Resolución N° 070-2021-OS/CD sustituido con la Resolución N° 145-2021-OS/CD y modificado con la Resolución N° 057-2023-OS/CD, de acuerdo con lo siguiente:

**"Cuadro 4.1:** CMA de las instalaciones con Contrato Concesión de SCT

Ítem	Proyecto	TITULAR	Inversión (USD)	COYM (USD)	CMA (USD)
4	Línea de Transmisión 138 kV Puerto Maldonado-Iberia	PUMATE	15 276 449	218 881	2 115 356

**"Cuadro 4.2:** Peaje Unitario Acumulado para las instalaciones con Contrato Concesión de SCT

Ítem	Proyectos	TITULARES	Peaje Ctm. S//kWh			Área de Demanda
			MAT	AT	MT	
4	Línea de Transmisión 138 kV Puerto Maldonado-Iberia	PUMATE	0,1479	0,4177	0,4679	10

**Artículo 7.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su exposición de motivos en el diario oficial El Peruano y consignarla, conjuntamente con los Informes

N° ...-2024-GRT y N° ...-2024-GRT, en la página Web de Osinergmin:

<https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2024.asp>

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la presente resolución se aprueba el cálculo de la Liquidación de Ingresos de los Peajes de los Sistemas Secundarios de Transmisión y los Sistemas Complementarios de Transmisión que se realiza anualmente, de acuerdo a los criterios establecidos en el literal f) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y en la Norma "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de SST y/o SCT", aprobada por Resolución N° 056-2020-OS/CD.

Osinergmin ha realizado todas las etapas del proceso regulatorio, así como las acciones correspondientes a fin de verificar si los ingresos percibidos por las empresas concesionarias de transmisión difieren a lo determinado en la regulación de las Tarifas y Compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión conforme se explica a detalle en los informes de sustento, a efectos de determinar el correspondiente cargo unitario por liquidación, que se agregará respectivamente, a los peajes de transmisión por área de demanda aplicable al periodo mayo 2024-abril 2025.

Los resultados de la revisión efectuada, en cumplimiento de los objetivos indicados, son materia de la resolución a publicarse.

## ANEXO 2

### RELACIÓN DE INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

1. Informe N° 140-2024-GRT: Preliquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de los SST y/o SCT.

2. Informe N° 141-2024-GRT: Opinión legal sobre la procedencia de publicar el proyecto de resolución que aprueba cargos unitarios de liquidación, producto de la Liquidación Anual de Ingresos de los SST y SCT y Contratos SCT, y modifica las tarifas para el periodo mayo 2024-abril 2025.

3. La información del proceso se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/institucional/regulacion-tarifaria/procesos-regulatorios/electricidad/fijacion-SST-SCT/liquidacion-anual-sst-sct-2024>

2268100-1

## Disponen la publicación para comentarios, del proyecto de modificación de los peajes y compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión de las empresas Red Eléctrica del Sur S.A. e Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A.

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 031-2024-OS/CD

Lima, 5 de marzo de 2024

#### CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 070-2021-OS/CD y modificatorias, se fijaron las Tarifas y Compensaciones correspondientes a los Sistemas Secundarios de Transmisión ("SST") y Sistemas Complementarios de Transmisión ("SCT"), para el período mayo 2021 – abril 2025, incluyendo las instalaciones de transmisión de las empresas Red Eléctrica del Sur S.A. (en adelante, "REDESUR") e Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A. (en adelante, "ISA PERÚ"), cuya remuneración surge a partir de los Contratos de Concesión BOOT suscritos con el Estado Peruano;

Que, con Resolución N° 056-2020-OS/CD se aprobó la Norma "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica del SST y SCT" (en adelante, "PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN"), en cuyo artículo 4 se establece que la liquidación de los ingresos se debe efectuar con una frecuencia anual;

Que, en cumplimiento del PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN corresponde modificar, para el período mayo 2024 - abril 2025, las tarifas y compensaciones de los SST de REDESUR e ISA PERU, previstas en la Resolución N° 070-2021-OS/CD y modificatorias;

Que, en cumplimiento del principio de transparencia a que se refiere el artículo 4 de la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, corresponde realizar la publicación del proyecto de resolución, a fin de recibir los comentarios y sugerencias de los interesados y administrados en general;

Que, atendiendo lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N° 27838, concordante con el mandato contenido en el numeral 1.12 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se debe llevar a cabo una audiencia pública, con anterioridad a la publicación de la resolución que aprueba las referidas modificaciones tarifarias;

Que, finalmente se ha emitido el Informe N° 138-2024-GRT de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y el Informe N° 139-2024-GRT de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas, con los cuales se complementa la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin;

Que, conforme a lo dispuesto por Ley N° 27838, por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el artículo 7 inciso b) del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin aprobado con Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; sus modificatorias y complementarias, y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 08-2024, de fecha 05 de marzo de 2024.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la publicación, en el diario oficial El Peruano y en la página Web de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2024.aspx>, del proyecto de resolución mediante el cual se modifican los peajes y compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión de las empresas Red Eléctrica del Sur S.A. e Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A., aprobados con Resolución N° 070-2021-OS/CD y modificatorias; como consecuencia del proceso de Liquidación Anual de Ingresos (Anexo 1), y la relación de información que sustenta el referido proyecto (Anexo 2).

**Artículo 2.-** Convocar a Audiencia Pública Descentralizada para la sustentación y exposición por parte de Osinergmin, de los criterios, metodología y modelos económicos utilizados en el proyecto de resolución publicado, que se realizará en la siguiente dirección, fecha y hora:

Fecha : Miércoles, 13 de marzo de 2024

Hora : 10:00 a.m.

Lugar : Lima

Auditorio CEM II – Primer Piso

Av. Jorge Chávez N° 154, Miraflores

Arequipa

Auditorio del Hotel Tierra Sur,

Calle Consuelo N° 210.

Cajamarca

Auditorio del Hotel Tartar,

km. 3.5 de la Carretera a Otuzco

Plataforma: Youtube (en vivo)

<https://www.youtube.com/@osinergmin>

**Artículo 3.-** Disponer un plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, vía la ventanilla electrónica: <https://ventanillavirtual.osinergmin.gob.pe/> o en la mesa de partes ubicada en la Av. Jorge Chávez 154 Miraflores, Lima. Las opiniones y sugerencias también podrán ser remitidas a la dirección de correo electrónico: [LiqSTBOOT@osinergmin.gob.pe](mailto:LiqSTBOOT@osinergmin.gob.pe). La recepción de las opiniones y sugerencias, en medio físico o electrónico, estará a cargo de la Sra. Ruby Gushiken Teruya.

**Artículo 4.-** Encargar a la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin la recepción y análisis de las opiniones y sugerencias que se presenten respecto al proyecto a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, conjuntamente con sus Anexos 1 y 2, y consignarlos, con los Informes